

COPIA PARA EL BOLETIN OFICIAL

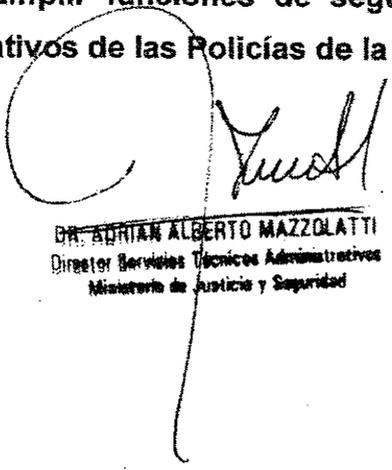
Justicia y

JURISDICCION: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXPEDIENTE: 21.100-873.005/13

DECRETO N°: 686

**EXTRACTO:** Autorizar por el termino de un (1) año al Ministerio de Justicia y Seguridad para que proceda a la convocatoria voluntaria de personal policial en situación de retiro activo, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, con el objeto de cumplir funciones de seguridad publica acorde a los requerimientos operativos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.



DR. ADRIAN ALBERTO MAZZOLATTI  
Director Servicios Técnicos Administrativos  
Ministerio de Justicia y Seguridad

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 29 AGO 2013

**VISTO** el expediente N° 21100-873.005/13, mediante el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la convocatoria de personal policial en situación de retiro activo, contemplada en la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

**CONSIDERANDO:**

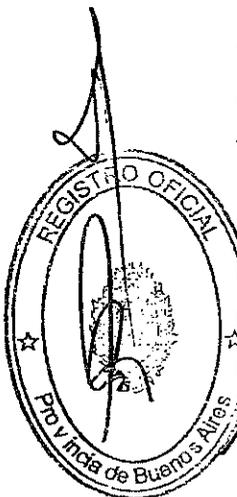
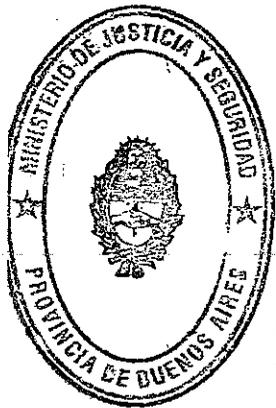
Que es función indelegable del Estado Provincial, la concreción de políticas públicas eficaces a fin de preservar la vida, la libertad, la seguridad y la propiedad de los habitantes del territorio bonaerense;

Que en orden a ello, resulta procedente incrementar la operatividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, mediante la ampliación de su dotación de personal;

Que el instituto de la convocatoria previsto en la Ley N° 13.982, y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, resulta el instrumento pertinente a los fines consignados en el considerando precedente, toda vez que mediante un mecanismo ágil y de rápida implementación permite contar con personal policial, experimentado y adecuadamente capacitado;

Que corresponde en esta instancia autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a disponer la convocatoria voluntaria de personal policial en situación de retiro activo en los términos de los artículos 65 y concordantes de la Ley N° 13.982 y 159 y concordantes de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Que a esos fines deviene menester también dotar de mayor flexibilidad al régimen de convocatoria de personal en situación de Retiro Activo, facultando para ello a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09 a fijar el porcentual del haber de retiro a que habrá de renunciar el personal policial cuando fuere convocado a prestar servicios en los términos de la citada normativa;



*MD*  
*50h*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que en consecuencia resulta pertinente modificar el segundo párrafo del artículo 161 del Anexo del Decreto N° 1050/09;

Que corresponde exceptuar la presente medida de las previsiones contenidas en los Decretos N° 105/09 y N° 3/12, modificado por su similar N° 3/13;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la Ley N° 13.982 y 144 -proemio- e inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

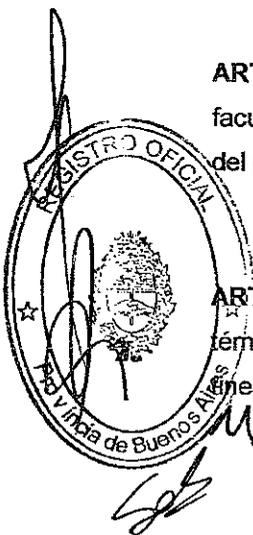
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar por el término de un (1) año al Ministerio de Justicia y Seguridad para que proceda a la convocatoria voluntaria de personal policial en situación de retiro activo, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, con el objeto de cumplir funciones de seguridad pública acorde a los requerimientos operativos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Designar al Ministerio de Justicia y Seguridad autoridad de aplicación y facultarlo a dictar las normas complementarias necesarias para la debida implementación del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar al Ministerio de Justicia y Seguridad a disponer la prórroga del término establecido en el artículo 1° por idéntico período, de resultar ello necesario a los fines consignados en los considerandos del presente.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

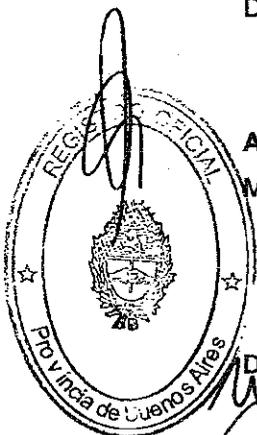


**ARTÍCULO 4°.** Modificar el segundo párrafo del artículo 161 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1.050/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 161 ... Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 50 de la Ley N° 13.236 y su reglamentación, será requisito ineludible que el personal convocado a prestar servicios, al momento de su incorporación efectúe por escrito expresa renuncia a la percepción del porcentaje que sobre su haber de retiro establezca la Autoridad de Aplicación. Dicha renuncia tendrá carácter de instrumento suficiente para que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires proceda a concretar el descuento correspondiente. En este supuesto, el haber restante que perciba por su retiro no podrá ser inferior a la jubilación mínima.”

**ARTÍCULO 5°.** Exceptuar la presente medida de las previsiones de los Decretos N° 105/09 y N° 3/12, modificado por su similar N° 3/13.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.



**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 686

*Ricardo Casal*  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires

*Silvina Batakis*  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

*Daniel Osvaldo Scioli*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires